



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 286-2025-MPLC/A

Quillabamba, 20 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 368-2025-MPLC-IVP/G-VPSE, de fecha 19 de mayo de 2025, emitido por el Gerente (e) del Instituto Vial Provincial La Convención, Informe N° 0434-2025-OGRH-MPLC/TOPB, de fecha 20 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de lo previsto en el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia en los asuntos de su autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, en el **Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, señala: *Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;*

Que, el **Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el **numeral 6) del Artículo 20° de la misma Ley** señala que son atribuciones del alcalde (...) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes u ordenanzas;

Que, mediante el **Informe Técnico N° 025-2016-SERVIR/GPGSC**, señala en su numeral “2.12) En mérito a los conceptos antes descritos, subrayamos la diferencia entre dichas clases de encargo (también denominado encargatura): En el encargo de puesto se autoriza el desempeño de un puesto o cargo que se encuentra vacante, mientras que en el encargo de funciones se autoriza el desempeño de las funciones de un puesto o cargo que no se encuentra vacante, dado que su titular solo se encuentra ausente de manera temporal (vacaciones/ licencia, destaque o comisión de servicios”, 2.14) En cambio, en el encargo de funciones, simultáneamente a las funciones propias de su puesto, el servidor de carrera ejerce funciones de responsabilidad directiva, es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario; en consecuencia, atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia de encargo, dado que si reúne el perfil o requisitos del puesto originario;

Que, el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”**, señala en su **Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo**; Numeral 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 062-2025-MPLC/A, de fecha 28 de enero de 2025, se encarga al Ing. VLADIMIR PAUL SIMON ECHEGARAY, identificado con DNI. N° 23968633, en adición a sus funciones, la GERENCIA DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL (IVP) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION, a partir del 28 de enero de 2025;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 286-2025-GM-MPLC, de fecha 13 de mayo de 2025, se designa, a partir del 13 de mayo de 2025 al Ing. Civil Vladimir Paul Simon Echegaray, identificado con DNI N° 23968633, habilitado con CIP N° 79076, como Residente de Obra I, para la actividad “MANTENIMIENTO VIAL DE LOS CAMINOS DE HERRADURA DE LOS SECTORES DE HUAYANAY, PAVAYOC, POTRERO, PACHAC, HUAYLLAYOC Y SAN JACINTO DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”;

Que, en atención al acto resolutivo de designación ante descrito, mediante **Informe N° 368-2025-MPLC-IVP/G-VPSE**, de fecha 19 de mayo de 2025, el Ing. Civil Vladimir Paul Simon Echegaray, Gerente (e) del Instituto Vial Provincial La Convención, solicita al Gerente Municipal la ratificación en el cargo que actualmente viene desempeñando;

Que, mediante **Informe N° 0434-2025-OGRH-MPLC/TOPB**, de fecha 20 de mayo de 2025, el Abog. Toribio Oswaldo Pillco Blanco, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial La Convención, estando a los antecedentes descritos precedentemente, remite la evaluación curricular del Ing. Civil Vladimir Paul Simon Echegaray, para la encargatura en el cargo de Gerente (e) del Instituto Vial Provincial La Convención, señalando que, SI CUMPLE con el perfil profesional establecido en el MOF, así como en la Ley N° 31419; en consecuencia, **solicita** se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 062-2025-MPLC/A y, se emita el acto resolutivo de encargatura al Ing. Civil Vladimir Paul Simon Echegaray las funciones de GERENTE (E) DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL LA CONVENCION, a partir del 13 de mayo del 2025;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 286-2025-MPLC/A

Estando a lo precedentemente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - **ENCARGAR, con eficacia anticipada** a partir del 13 de mayo de 2025, al ING. CIVIL VLADIMIR PAUL SIMON ECHEGARAY, identificado con DNI. N° 23968633, en adición a sus funciones, la **GERENCIA DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL (IVP) de la Municipalidad Provincial La Convención**, debiendo ejercer el cargo en estricta observancia a lo estipulado en los instrumentos de gestión aprobados y vigentes de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DEJAR SIN EFECTO, con eficacia anticipada** a partir del 12 de mayo de 2025, la Resolución de Alcaldía N° 062-2025-MPLC/A, de fecha 28 de enero de 2025, mediante el cual se encargó las funciones de la GERENCIA DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL (IVP) de la Municipalidad Provincial La Convención, al Ing. Civil Vladimir Paul Simon Echegaray.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, bajo responsabilidad administrativa y funcional el cumplimiento de sus funciones establecidas en el ROF y demás Documentos Técnicos Normativos de Gestión de la Municipalidad Provincial de La Convención, advirtiendo, que los actos administrativos que sean generados en virtud de sus obligaciones y funciones y las consecuencias que estas generen, serán de responsabilidad propia del encargado.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER**, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria notificar la presente Resolución al interesado y órganos administrativos de la municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>) y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C/C
ALCALDIA
G.M.
OGRH
Encargado
OTIC
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Dr. ALEX CURI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679